



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE ABRIL DE 2010	Suplemento 7052
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 26351

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 115/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE MIGUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO COMO ACREDITADO Y OLGA ORTIZ RAMOS COMO DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN:

AUTO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE 2009

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Visto; lo cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y atendiendo a sus manifestaciones vertidas en el escrito que se provee y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, no se localizó domicilio de la demandada OLGA ORTIZ RAMOS, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena practicar el emplazamiento de la demandada OLGA ORTIZ RAMOS, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de siete de marzo de dos mil siete, haciéndole del conocimiento a la demandada que tiene un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y de los documentos anexos (traslados), y el término

de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al en que venza el término concedido para recoger los traslados correspondientes, para que conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo; asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no haberlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por las listas de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 129 del Ordenamiento Legal antes citado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe

AUTO DE INICIO DE SIETE DE MARZO DE 2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "**SCOTIABANK INVERLAT**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales, en términos de la copia certificada de la escritura pública número (123,287), de fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado **RICARDO CUEVAS MIGUEL**, Notario Público número Dascientos Diez del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de los CC. **MIGUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO** como acreditado y **OLGA ORTÍZ RAMOS** como deudora solidaria, ambos con domicilio en el Edificio "C" Departamento 01, ubicado en la planta baja del Conjunto Habitacional Residencial "LOS PINOS I" de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"...a).- El pago de la cantidad de 138,477.21 (**CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO UDIS**), o su equivalente en pesos mexicanos de \$521,066.74 (**QUINIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.**) de acuerdo al valor de la UDI al día 30 de Noviembre de 2006 de 3.762834, por concepto de saldo actual vigente que se solicita que por sentencia definitiva se de por vencido en forma anticipada conforme al contrato base de la acción...", así como las prestaciones señaladas en los incisos b), c), d), e), g), h) e i) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO.- En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus letrados y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **Departamento en Condominio C-101, ubicado en planta baja, del Conjunto Habitacional Residencial Los Pinos I, y consta de: sala comoedor, cocina, recamara 1, recamara 2, recamara 3 principal, baño 1, baño 2, pasillo y patio de servicio integrado a la misma unidad; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, ocho metros, doscientos setenta y cinco milímetros, con área común exterior, pasillo de acceso, y dos metros, con área común exterior, escaleras; ESTE, nueve metros, quince centímetros, con departamento C-104; SUR, tres metros, seiscientos veinticinco milímetros, con área común exterior; ESTE, dos metros, cincuenta y cinco centímetros, con área común exterior; SUR, cinco metros, quince centímetros, con área común exterior; OESTE, cuatro metros, sesenta y cinco centímetros, con área común exterior; NORTE, cincuenta centímetros, con área común exterior; OESTE, dos metros, noventa centímetros, con área común exterior; SUR, dos metros, con área común exterior; OESTE, cuatro metros, quince centímetros, con área común exterior; Abajo, con cimentación; Arriba, con departamento C-201; con una superficie privativa de 89.52 mts.2 (OCHENTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS, CUADRADOS); Los Proindivisos del departamento C-101 con respecto: a).- al Edificio "C", es de: 0.062500% (cero punto cero seis dos cinco cero cero por ciento); b).- al Conjunto en General, es de: 0.017857% (cero punto cero uno siete ocho cinco siete por ciento); c).- a las áreas comunes dentro del edificio es de: 0.065163% (cero punto cero seis cinco uno seis tres por ciento); d).- a las áreas comunes generales del conjunto es de: 0.017857% (cero punto cero uno siete ocho cinco siete por ciento); amparado en su favor, por escritura pública de compraventa número dos mil doscientos cuarenta, de esta fecha, la cual por razón de su fecha esta pendiente de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, autorizada en esta ciudad, por el suscrito Notario Público número Dos del Estado. Inscrito en el Convenio Modificatorio y Ratificación de Garantía Hipotecaria; por lo que se transcribe la siguiente: **NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco., Diciembre Veintiséis de Mil Novecientos Noventa y Siete.- EL CONVENIO MODIFICATORIO Y RATIFICACIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13:29 horas, fue inscrito bajo el número 11733 del libro general de entradas, a folios del 57549 al 57554 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho convenio el departamento C-101, folio 200 del libro de condominios volumen 45.- Rec. 0901791.-** A efectos de que no pueda ventilarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.**

QUINTO.- De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a los demandados para que señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, éstas se reservan para su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Por otra parte como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectuó con la copia simple que exhibe, debiendo quedar constancia de recibido en autos.

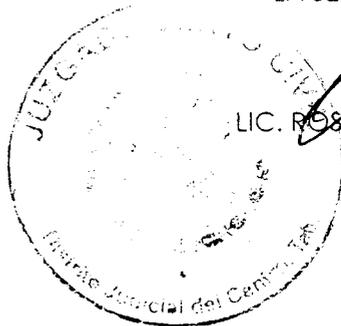
OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la **calle Aquiles Serdan número 605 B de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad**, autorizando para tales efectos, así como también para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomar apuntes del expediente que se forme, a los licenciados **NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE, JOSÉ LUIS ALARCON DEMENEGUI, CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ y JORGE ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ**, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.

No.- 26352

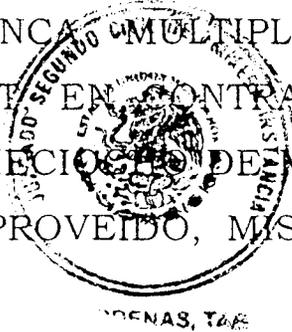
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **0254/2008**, RELATIVO AL
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL
LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, EN SU
CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE CECILIA MARTINEZ
CORREA, EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA
LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS,
TABASCO. A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.**

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda :

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Viridiana González Rasgado, perito valuador de la parte actora, con su escrito de cuenta exhibiendo el dictamen valuatorio, actualizado del Inmueble motivo de la presente litis.

SEGUNDO. Atento al punto que antecede y como lo petició el actor en su escrito de fecha dieciocho de febrero del año en curso, previamente se declara aprobado para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito de la parte actora y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe :

Inmueble con casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle prolongación de Felipe Carrillo Puerto numero 361 Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie total de 292.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 28.90 metros con Lorenzo Martínez Marín, al sur 29.30 metros con Horacion Pérez Ruiz, al este 10.00 metros con calle Felipe Carrillo Puerto, y al oeste 150.00 metros con Jovilo Pérez, inscrita bajo el numero 851, del libro general de entradas a folios 6283 al 6289 del libro de duplicados volumen 50, sirviendo de base y postura legal la cantidad de **\$1,050,800.00 UN MILLON CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.M.),** haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos Juzgados, de ésta localidad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

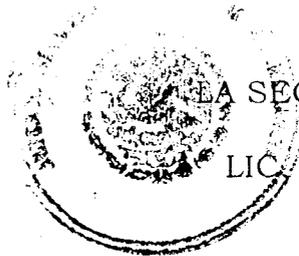
Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos Licenciada Lorena Palma de la Cruz, con quien actúa, certifica y da fe.

- - - - - AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS. - - - - -

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PARA LOS

EFFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

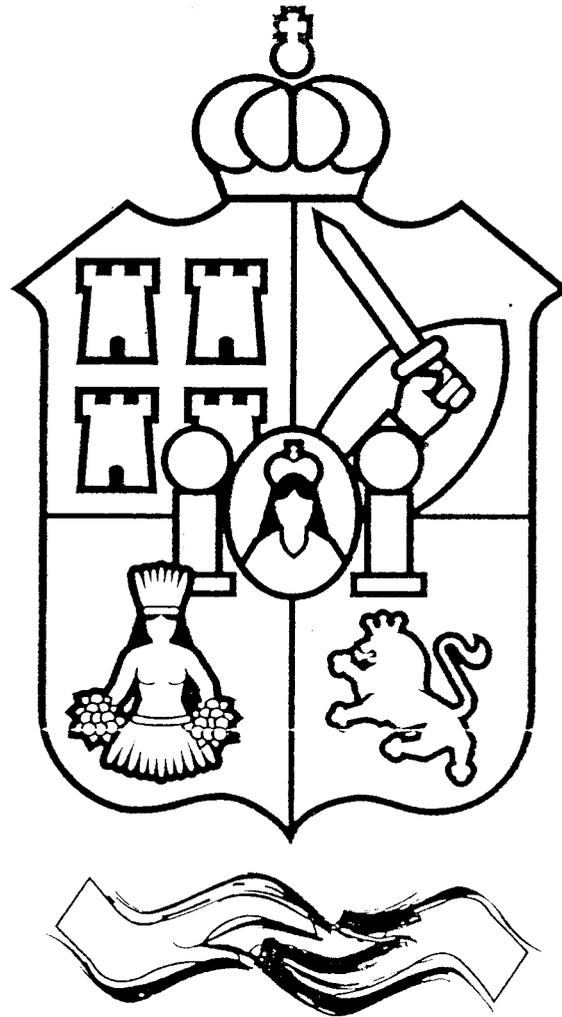


H. CÁRDENAS, TAB.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lorena Palma de la Cruz', written over the typed name and partially overlapping the official seal.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.